



**Secretaría Municipal  
Unidad de Transparencia Pública**

**Funciones, Competencias y Responsabilidades de las Unidades o Departamentos:**

Dirección de Obras Municipales - DOM

Conforme lo dispone el artículo 24 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Dirección de Obras Municipales tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:
  - 1. Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales;
  - 2. Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción;
  - 3. Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior;
  - 4. Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y
  - 5. Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso.
  
- b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;
- c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;
- d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;
- e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;
- f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y
- g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.

**Jorge Ortega Gutiérrez**  
**Abogado**  
**Unidad de Transparencia Pública.**